

**A LAS AUTORIDADES SANITARIAS DE TODAS LAS MUNICIPALIDADES Y
COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

La Dirección General de Control de la Industria Alimenticia perteneciente al Ministerio de Industria, Comercio y Minería del Gobierno de la provincia de Córdoba, pone en su conocimiento que según lo informado por el Instituto Nacional de Alimentos, respecto a la prohibiciones de comercialización mediante las Circulares 27/17; 28/17; 29/17 y 30/17, se publicaron las Disposiciones de ANMAT:

CIRCULAR Nº 27/17

Se comunica que en el Boletín Oficial Nº 33.668 del 18 de julio de 2017, se publicó la siguiente Disposición A.N.M.A.T:

Disposición: Nº 7738/2017

Artículo 1º: Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: "Sazonador picante - Locoto en polvo, marca: Sazón Korr. Hecho en Bolivia" por las razones expuestas en el considerando.

CIRCULAR Nº 28/17

Se comunica que en el Boletín Oficial Nº 33.668 del 18 de julio de 2017, se publicó la siguiente Disposición A.N.M.A.T:

Disposición: Nº 7741/2017

Artículo 1º: Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto "Chiles picantes - Locoto en polvo, marca Protal, peso neto 9 gramos, producción de la Asociación Agropecuaria CORACA-PROTAL, R.S. SENASAG Nº020303190021 R.S. Nº034120004 - Registro Sanitario Nº 017756, industria Boliviana", por las razones expuestas en el Considerando.

CIRCULAR Nº 29/17

Se comunica que en el Boletín Oficial Nº 33.668 del 18 de julio de 2017, se publicó la siguiente Disposición A.N.M.A.T:

Disposición: Nº 7728/2017

Artículo 1º: Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de los productos en cuyo rótulo luce: "Productos "Don Ignacio" Gomas Gran Variedad, Malvaviscos, Maní Japonés, Pastillas y mucho más!, RNE Nº 040947, RNPA Nº 040185", así como de todo producto del RNE citado, por las razones expuestas en el Considerando.

CIRCULAR Nº 30/17

Se comunica que en el Boletín Oficial Nº 33.668 del 18 de julio de 2017, se publicó la siguiente Disposición A.N.M.A.T:

Disposición: Nº 7733/2017

Artículo 1º: Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto "Aceite de Girasol, marca: Renata, RNPA Nº 12004865, RNE Nº 00000830", así como de todo producto del RNE citado, por las razones expuestas en el Considerando.

<http://www.boletinoficial.gob.ar>

Sin otro particular, lo saluda a Ud. muy atentamente.

Comunicado Nº 058/17

Dirección General de Control de la Industria Alimenticia
Ministerio de Industria, Comercio y Minería
Córdoba, 07 de Septiembre del 2017



FEDERICO PRIOTTI
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL
DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA